



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial de Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiunos (2021)

RADICADO: 2020-00031

Se asume el conocimiento de las presentes diligencias y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA SEGUNDA DE DECISIÓN LABORAL**, en el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por **ESTHER JULIA SÁNCHEZ ARCILA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiunos (2021)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

A CARGO DE LA DEMANDANTE Y EN FAVOR DE LA DEMANDADA ASÍ:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDANTE a favor de la demandada	
Agencias en derecho primera instancia a cargo de la demandante	\$908.526
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de la demandante	
Gastos secretariales	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$908.526,00

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con el numeral primero (1°) del artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dad3df2ae0e6eaa5031b778e74e421fbf050e0262c6c9456ff4e924db6f1d45e**
Documento generado en 29/11/2021 02:46:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>